

REPUBLICA DE COLOMBIA



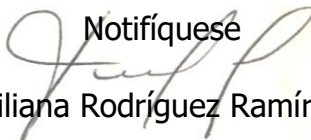
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00199-00
Demandante: Carlos Mauricio Rodríguez Quintero y otra
Demandado: Mauricio Rodríguez Castro
Proceso: Alimentos

Previo al estudio sobre la admisibilidad de la demanda, y atendiendo a que en el hecho CUARTO se indica que en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia se está tramitando el proceso de divorcio entre la señora Blanca Mireya Quintero y Mauricio Rodríguez Castro, proceso en el cual de conformidad al numeral 2 del Art. 389 del C.G.P., se debe establecer la proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, además de ser aplicables las medidas cautelares contempladas en el literal c del numeral 5 del artículo 598 ídem, que hace referencia a fijación provisional de alimentos; se requiere al apoderado judicial para que indique si dentro del proceso de divorcio se hizo solicitud o pronunciamiento oficioso en virtud de las normas referidas respecto de María Paula Rodríguez Quintero, quienes es menor e hija común de la pareja; lo anterior para evitar decisiones que puede ser contradictorias y que generen desgaste judicial. Para tal efecto se le concede un término de cinco días.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 24 de octubre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 045 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaría